



Rad. No. 08001405300720220069800.

INFORME SECRETARIAL. - Paso a su Despacho la presente acción de tutela presentada por **MARIANA RESTREPO** a través de apoderado judicial contra **SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE BARRANQUILLA**. Sírvase proveer. Barranquilla, noviembre 3 de 2022.

EL SECRETARIO,

CRISTIAN CANTILLO TORRES

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. – Tres, (03) de noviembre de dos mil Veintidós (2022).-

Visto el anterior informe secretarial y constatado el mismo con el expediente, se observa que efectivamente **MARIANA RESTREPO**, ha presentado acción de tutela contra **SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE BARRANQUILLA** con el objeto de buscar protección a su derecho fundamental de PETICIÓN, consagrados en la Constitución Nacional.

Observando lo anterior y a fin de evitar futuras nulidades por falta de legitimación pasiva, este despacho procederá a vincular al trámite de la presente acción a la entidad Federación colombiana de municipios- SIMIT para que informe a este despacho todo lo relacionado con los hechos plasmados en la presente acción de tutela a fin de que hagan valer su derecho de defensa, por cuanto podrían verse afectados con un eventual fallo adverso a sus intereses.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 86 constitucional, en los Decretos 2591 de 1991, D. 306 de 1992 y D.1382 de 2000, este Despacho admitirá la acción de tutela presentada y decretará las pruebas solicitadas.

En virtud de lo anterior expuesto el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE:

- 1) APREHENDER el conocimiento de la referida acción de tutela.
- 2) SOLICITAR a la **SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE BARRANQUILLA** o quien haga sus veces, que dentro del término máximo de VEINTICUATRO (24) HORAS, informe por escrito en duplicado lo que a bien tenga en relación con todos y cada uno de los hechos y pretensiones plasmadas por el accionante, en su demanda de tutela, para lo cual se le entregará copia de la misma al momento de la notificación de este auto.
- 3) VINCULAR A entidad Federación colombiana de municipios- SIMIT al presente trámite constitucional.
- 4) Hágasele saber a la **SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE BARRANQUILLA** y a la **Federación colombiana de municipios- SIMIT** que todos los informes se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento y que el no envío de lo solicitado dentro del término concedido para ello hará presumir veraces los hechos afirmados por el peticionario de tutela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1.991.-
- 5) TENER como pruebas los documentos allegados por el accionante en la presente acción.
- 6) Notifíquese a las partes intervinientes de esta acción por telegrama o cualquier medio expedito. Así mismo, notifíquese de la presente acción de tutela al Defensor del pueblo.



Rad. No. : 08001405300720220069800.
Accionante : MARIANA RESTREPO
Accionado : SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE BARRANQUILLA
Providencia : Auto 3/11/2022 – Admite tutela

- 7) Envíese la notificación a las direcciones físicas a través de la planilla electrónica y a los correos electrónicos suministrados en la acción de tutela. En caso de no haberse suministrado, indáguese en la página web, y de obtenerse remítase al respectivo correo electrónico.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZA**

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf17e318a073c2739dfa5443542f6383b67b0e5b32e5c1a4ac8b559edef099c3**

Documento generado en 03/11/2022 10:40:24 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**